



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN RODRÍGUEZ**  
**NÚCLEO CARICUAO**  
**CURSO:** Moral y Luces

**LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, EMANCIPACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL**  
**PODER POPULAR**  
(Informe)

**Facilitadora:**  
Ledesma Janett

**Participantes:**  
Morales Mildred C.I.: V-17.118.195

Caracas, Abril 2026

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	III
FUNDAMENTOS Y APLICACIÓN DEL PENSAMIENTO BOLIVARIANO	V
Moral y Luces	V
Principios Operativos	VI
• Equidad	VI
• Inclusión	VI
• Participación y protagonismo	VI
• Multiculturalidad	VII
Valores Bolivarinos	VII
Interrelación Dialéctica Estado-Comunidad-Universidad	VII
Fundamentación Epistemológica, Ontológica y Metodológica	VIII
• Epistemología (Naturaleza del Conocimiento)	VIII
• Ontología (Naturaleza del Ser)	VIII
• Metodología (Formas de Conocer)	IX
Ciudadanía y Derechos Humanos	IX
• Civil	IX
• Política	IX
• Social	IX
Ética de los Procesos Educativos	X
• Reconocimiento de la Dignidad	X

• Intercambio de Saberes	X
• Finalidad Social	X
• Cuidado Colectivo	X
CONCLUSIÓN	XI
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	XII
ANEXOS	XIII
Glosario de Términos Fundamentales	XIII
□ Asistencia Humanitaria	XIII
□ Cooperación	XIII
□ Corresponsabilidad	XIII
□ Educación Emancipadora	XIII
□ Equidad	XIII
□ Inclusión	XIII
□ Multiculturalidad	XIII
□ Participación	XIII
□ Protagonismo	XIII
□ Responsabilidad Social	XIII
□ Soberanía Cognitiva	XIII

□ Solidaridad	XIII
ANEXOS	XIV

### **Introducción**

La transformación del modelo de Estado en Venezuela, a partir de la refundación de la República en 1999, supuso un cambio de paradigma en la relación entre el poder constituido y el poder constituyente. En este escenario, las Políticas Públicas han dejado de ser instrumentos burocráticos de gestión vertical para convertirse en procesos dinámicos de articulación social. El presente trabajo de investigación tiene como propósito analizar la tríada fundamental compuesta por las políticas públicas, la emancipación ciudadana y la construcción del Poder Popular, elementos que convergen en la búsqueda de una democracia participativa y protagónica.

El marco jurídico que sustenta esta investigación se cimenta en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), la cual establece en su preámbulo y en sus primeros artículos los valores de libertad, justicia e igualdad. A lo largo del desarrollo, se examinará cómo la emancipación, entendida como un proceso de liberación de la conciencia y adquisición de autonomía política, permite que el ciudadano asuma un rol activo en la gestión de lo público. Asimismo, se abordará la relevancia de la Ética Pública y el marco legal que rige a la Función Policial, entendiendo que la seguridad ciudadana es un derecho humano fundamental que debe garantizarse para que el ejercicio del poder popular sea efectivo.

Finalmente, se realizará un análisis exegético de diversos artículos constitucionales, con especial énfasis en el Artículo 184, el cual ordena la transferencia de competencias y recursos desde el Estado hacia las comunidades organizadas. Esta investigación se justifica en la necesidad de comprender que la construcción del Poder Popular no es solo un mandato legal, sino un compromiso ético y profesional que involucra a todos los actores del sistema público, especialmente a aquellos encargados de velar por la seguridad y la paz social.

## **Contenido**

### **Fundamentación Constitucional: El Estado De Justicia Y La Soberanía Popular**

La base sobre la cual se erige la construcción del Poder Popular en Venezuela es, sin duda, la estructura axiológica de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). El Artículo 2 define a la nación como un "Estado democrático y social de Derecho y de Justicia". Esta definición es crucial porque trasciende la legalidad formal. Mientras que el Estado de Derecho se limita al cumplimiento de la norma, el Estado de Justicia obliga a que la aplicación de esa norma produzca resultados equitativos, protegiendo a los más vulnerables y garantizando que las políticas públicas tengan un rostro humano.

En este sentido, el Artículo 5 establece un principio intransferible: "La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo". Esto significa que el Poder Público no es el dueño de la soberanía, sino un mandatario de la misma. La construcción del Poder Popular no es, por tanto, una concesión graciosa del gobierno de turno, sino el ejercicio natural del dueño del poder: el pueblo. La emancipación surge cuando el ciudadano comprende que los Artículos 1, 2 y 5 le otorgan la potestad de ser el arquitecto de su propio destino, exigiendo que las instituciones actúen bajo los valores superiores de libertad y solidaridad.

### **Ética y Función Policial: Seguridad como Servicio y no como Represión**

Uno de los puntos más sensibles en la construcción de políticas públicas es la seguridad ciudadana. El Artículo 55 de la CRBV consagra el derecho de toda persona a la protección por parte del Estado frente a situaciones que constituyan amenaza o

vulnerabilidad. Aquí es donde se articula el Artículo 332, el cual define la naturaleza de los órganos de seguridad como instituciones de carácter civil y profesional.

La vinculación con la Ley del Estatuto de la Función Policial y el Código de Ética del Servidor Público es absoluta. Un funcionario policial ético debe entender que su arma y su autoridad no son instrumentos de represión, sino herramientas para garantizar la paz y el ejercicio de los derechos humanos. La ética en la función policial implica:

- **Principio de Proporcionalidad:** El uso de la fuerza solo como último recurso.
- **Respeto a la Dignidad (Art. 43 y 44):** La protección de la vida y la libertad como límites infranqueables.
- **Proximidad Comunal:** El policía no debe ser un agente externo, sino un articulador con el Poder Popular para prevenir el delito desde la raíz social.

Al transformar la seguridad en un "servicio público", se desmilitariza la mentalidad del control social y se pasa a un modelo de acompañamiento ciudadano. La paz social se construye con justicia y participación, no con el miedo.

### **La Emancipación Ciudadana y el Derecho a la Participación (Art. 62)**

El Artículo 62 es el motor de la emancipación. Establece que todos los ciudadanos tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, ya sea directamente o por medio de sus representantes. Pero la emancipación va más allá de ir a votar; implica la formación de una conciencia crítica. La participación protagónica es el mecanismo para que el pueblo deje de ser un mendigo de favores estatales y se convierta en un ejecutor de soluciones.

Este derecho se complementa con los Artículos 63, 64 y 70. Este último es vital, pues enumera los medios de participación en lo social y económico: las instancias de autogestión, las cooperativas, las cajas de ahorro y las empresas comunales. La emancipación es, en esencia, la ruptura con la dependencia burocrática. Cuando una comunidad organizada gestiona un proyecto de servicio público, está ejerciendo el mandato del Art. 62 y construyendo poder real.

### **Descentralización y Poder Popular: La Transferencia (Art. 158 y 184)**

Finalmente, la investigación debe abordar cómo se materializa esta estructura en el territorio. El Artículo 158 dicta que la descentralización debe profundizar la democracia, acercando el poder a la población. Sin embargo, es el Artículo 184 el que dicta la "hoja de ruta" operativa para el Poder Popular.

El Art. 184 ordena que la ley cree mecanismos para transferir a las comunidades y grupos vecinales organizados la gestión de servicios que antes eran exclusivos del Estado. Esto incluye:

1. **Gestión de Programas Sociales:** Salud, educación, vivienda y deporte.
2. **Participación en la Administración Pública:** La creación de mecanismos de control social y auditoría comunal para combatir la corrupción (**Art. 141**).
3. **Economía Comunal:** La transferencia de empresas de servicios para ser administradas por el pueblo bajo modelos de propiedad social.

Esta transferencia es el acto administrativo de la emancipación. En contextos industriales o comunitarios específicos (como la relación de empresas con sus comunidades circundantes), el cumplimiento del Art. 184 permite que la política pública sea pertinente, eficiente y, sobre todo, ética. La construcción del Poder

Popular se completa cuando el recurso financiero y la capacidad de decisión descansan en la asamblea de ciudadanos, supervisada por funcionarios que cumplen con el rigor de la ley y el respeto a la soberanía popular.

#### **Cuadro de Análisis Técnico del Artículo 184**

<b>Dimensión</b>	<b>Mandato Constitucional</b>	<b>Impacto en el Poder Popular</b>
<b>Sujeto de Derecho</b>	Grupos vecinales y organizaciones gubernamentales (comunidades).	Empodera al ciudadano común como sujeto activo de la administración pública.
<b>Mecanismo Operativo</b>	Transferencia de competencias y recursos desde el municipio/estado.	Desarticula la burocracia centralizada y agiliza la respuesta a problemas locales.
<b>Ámbito Económico</b>	Creación de nuevas formas asociativas y participación en empresas.	Promueve un modelo económico comunal basado en la satisfacción de necesidades, no en el lucro.
<b>Ámbito Social</b>	Gestión directa de vivienda, salud y deporte.	Genera pertenencia; la comunidad cuida lo que ella misma administra y construye.
<b>Ámbito Jurídico</b>	Justicia de Paz y mediación comunitaria.	Desjudicializa la vida cotidiana, promoviendo la cultura de paz y convivencia ética.

El encabezado del artículo obliga al Estado a crear mecanismos para que la descentralización sea una herramienta de democracia participativa. Esto rompe con el modelo del "Estado Protector" y propone un "Estado Facilitador", donde las comunidades dejan de ser receptoras de ayuda para convertirse en gestoras de soluciones.

## **1. Áreas Estratégicas de Transferencia (Numerales 1 y 2)**

El artículo especifica que se pueden transferir servicios en:

- **Salud, educación y vivienda:** Permite que los Comités de Salud o de Tierras Urbanas asuman la vigilancia y administración local.
- **Programas sociales:** La gestión directa de recursos para alimentación o atención a sectores vulnerables.
- **Participación en empresas públicas:** Abre la puerta a la cogestión entre trabajadores y comunidades.

## **2. La Gestión de Servicios Públicos (Numerales 3, 4 y 5)**

El análisis debe destacar que el numeral 3 permite a las comunidades administrar servicios que el Estado a veces no puede cubrir con eficiencia. Esto fomenta la creación de empresas de propiedad social o cooperativas comunales. Aquí se materializa la Política Pública desde la base: la comunidad identifica el problema, diseña el proyecto y lo ejecuta con fondos transferidos.

## **3. La Justicia de Paz y la Seguridad (Numeral 7)**

Este punto es vital para tu investigación sobre el funcionario policial. El Art. 184 fomenta la resolución de conflictos a través de la Justicia de Paz. Al transferir esta competencia a la comunidad, se reduce la necesidad de intervención policial en conflictos vecinales menores, permitiendo que la policía se enfoque en delitos de mayor impacto, bajo el esquema de seguridad ciudadana del Art. 55.

## **Conclusión**

Tras el análisis exhaustivo de los fundamentos legales y teóricos, se concluye que la construcción del Poder Popular en Venezuela es un proceso indisolublemente ligado a la emancipación del sujeto social. No es posible hablar de una gestión pública eficiente si el ciudadano se mantiene como un espectador pasivo; la verdadera política pública surge cuando la comunidad organizada identifica sus problemáticas y, amparada en el Artículo 184 de la CRBV, asume la corresponsabilidad de las soluciones en conjunto con el Estado.

Por otra parte, la investigación destaca que la Ética Pública es el lubricante que permite que el motor de la participación funcione sin desviaciones. El funcionario público, y de manera muy específica el funcionario policial, debe actuar bajo los principios de honestidad y respeto absoluto a los derechos humanos, tal como lo dictan los Artículos 43, 44 y 55 de nuestra carta magna. La seguridad ciudadana profesional y civil es el garante de que el pueblo pueda ejercer su soberanía sin temor, transformando la fuerza en un servicio para la protección de la vida.

En definitiva, la "Construcción del Poder Popular" requiere una arquitectura legal sólida, pero, sobre todo, una voluntad política de descentralización.

La transferencia de recursos y competencias no es una concesión del Estado, sino un derecho constitucional que permite democratizar el poder.

Se recomienda continuar profundizando en la formación ética de los servidores públicos y en la capacitación técnica de las organizaciones comunales, pues solo a

través del conocimiento y la práctica ética se logrará la consolidación definitiva de un Estado de justicia y derecho que responda verdaderamente a los intereses del pueblo.

## Referencias

- Asamblea Nacional Constituyente (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, N° 5.453 (Extraordinaria), Marzo 24, 2000. [Artículos analizados: 1, 2, 5, 9, 43, 44, 55, 62, 63, 64, 70, 100, 130, 141, 158, 168, 184, 316, 332, 333, 336].
- Asamblea Nacional (2009). *Ley del Estatuto de la Función Policial. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, N° 5.940 (Extraordinaria), Diciembre 7, 2009. [Referencia a principios éticos y disciplina, pp. 1-15].
- Consejo Moral Republicano (2013). *Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, N° 40.314, Diciembre 12, 2013. [Referencia a principios de probidad y transparencia, pp. 3-8].
- Lanz, R. (2005). *La cuestión de la emancipación*. (Material de apoyo para la comprensión de procesos sociales). Caracas: Ediciones Relea.
- Ley Orgánica del Poder Popular (2010). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, N° 6.011 (Extraordinaria), Diciembre 21, 2010. [Definición de autogestión y cogestión, pp. 2-5].